

# La Ley Electoral de 1946

ALVARO ARREOLA AYALA

## EL INICIO

Uno de los rasgos característicos del Estado mexicano posrevolucionario ha sido un obsesivo deseo por construir y mostrar, en el interior y exterior del país, una estructura política formal, similar o cuando menos comparable con las democracias occidentales capitalistas. De ahí que se considere a la actividad electoral como uno más de los fundamentos de la estructura institucional mexicana.

Es cierto que las elecciones mexicanas hasta 1988 no condensan durante años el debate y las alternativas políticas, pero dentro del sistema de gobierno fueron un elemento necesario para la construcción del proyecto nacional del grupo triunfador desde la conmoción revolucionaria.

Por ejemplo, en 1912 el presidente Francisco I. Madero llegó al poder mediante el voto popular, en el cual tuvo grandes esperanzas:

esperemos que de hoy en adelante México disfrutará de una paz inalterable, porque los principios de la efectividad del sufragio y de la no-reelección, conquistados en la revolución de 1910, serán la mejor garantía del regular funcionamiento de las instituciones republicanas, y porque los gobernantes emanados del voto público, contarán siempre con el apoyo del pueblo, el cual, a su vez, tendrá siempre expeditas las vías legales para hacer respetar sus derechos y para laborar dentro de la ley por el cumplimiento de sus aspiraciones.<sup>1</sup>

Igualmente, Venustiano Carranza deseaba la consolidación de una estructura formal con el triunfo del constitucionalismo: "la primera condición para la existencia del Estado es el orden, y el orden no puede existir allí donde no hay ley o donde es constante e impunemente violada".<sup>2</sup>

Una vez superada la fase de la lucha armada, el desarrollo político-

<sup>1</sup> Francisco I. Madero, "Informe Presidencial", 16 de septiembre de 1912, en *Los presidentes de México ante la Nación, 1821-1966*, editado por la Cámara de Diputados, México, 1966, tomo III, pp. 24-25.

<sup>2</sup> Venustiano Carranza, "Informe del Presidente Venustiano Carranza, al abrir las sesiones extraordinarias del Congreso", 15 de abril de 1917, en *Los presidentes de México... op. cit.*, tomo III, p. 131.

económico de nuestro país llevó al grupo triunfador a lograr la articulación de las fuerzas políticas y sociales y la integración nacional, no por medio de las elecciones, sino a partir de la consecución de los objetivos programáticos plasmados en la Constitución de 1917; así los esfuerzos se concretaron en: la modernización de la producción agrícola; el desarrollo industrial; la reorganización administrativa y financiera, y la construcción de un nuevo poder, basándose en los grupos y clases que desencadenaron la lucha revolucionaria.

Aunque la recién creada Constitución preveía la transmisión pacífica del poder por medio de elecciones democráticas, la realidad electoral era muy distinta. Los partidos políticos fueron bastante débiles, sus características fueron el excesivo personalismo dirigente y el localismo político con la sociedad sujeta a la hegemonía de los caudillos militares de la Revolución. Hace 70 años el país no contaba realmente con instituciones electorales ni con un sistema de partidos.<sup>3</sup> Con respecto a aquellos años, Octavio Paz dijo: "la lucha entre las facciones nunca fue democrática: no era el número de votos sino el de soldados y fusiles lo que daba supremacía política".<sup>4</sup>

En México el desarrollo de la institucionalidad y la conversión del Estado en un poder autónomo y estable corresponde a una gradual eliminación de los liderazgos personales, y no a la vía electoral. Donde en definitiva el sistema político se iría consolidando mucho más fue en la lealtad de las personas y en la fuerza de los jefes revolucionarios, más que en el valor de los preceptos legales. En el nivel local y regional, fue más visible el poder de la persona que el de las instituciones. Los compromisos del gobernador o munícipe en turno eran con el jefe militar más cercano y no con las instituciones.<sup>5</sup>

Por su importancia funcional y por su admirable continuidad histórica vale la pena analizar el marco electoral que rigió al país desde 1917, para entender la aparición de la Ley Electoral de 1946 que proporciona las bases para la estructura electoral vigente en el proceso de modernización nacional.

El exitoso historial del sistema electoral mexicano ha llegado a ser tan importante, que sin él no se explicaría: a) la continuidad electoral, que es impresionante ya que en nuestro país se realizan elecciones cada seis meses; por ejemplo, más de 300 gobernadores y más de 50 000 presidentes municipales han sido electos popularmente desde la Ley Electoral Federal de 1918 hasta la aparición del nuevo Código Federal Electoral en 1987. b) la estabilidad política, y c) la legitimidad del grupo en el poder. A partir de 1917 las elecciones mexicanas desempeñan desde el poder funciones distintas y básicas: legitiman decisiones autoritarias; son instrumento

<sup>3</sup> Miguel de la Madrid H., "Exposición de motivos", en *Código Federal Electoral*. Comisión Federal Electoral, México, 1987, p. 18.

<sup>4</sup> Octavio Paz, *Posdata*, Siglo XXI, México, 1982.

<sup>5</sup> Cfr., Jean Marie Cotteret y Caude Eemeri, *Los sistemas electorales*, Barcelona, OIKOS-TAV Ediciones, 1972, pp.

de diagnóstico y auscultación de los problemas políticos y sociales; son indicador en la formación de los procesos de cooptación individual, gremial y/o social; han sido indicadores de una protesta política no concretada en partidos políticos; se han exhibido como actos de adhesión de carácter plebiscitario; han funcionado como medida de la capacidad de movilización del aparato electoral del Estado, de alguna manera como forma de socialización política, hasta como acto soberano de la nación, pero principalmente como confirmación de la desigualdad política nacional.

La génesis del sistema electoral mexicano moderno, se inició en el gobierno de Venustiano Carranza, quien promulgó dos leyes que resultarían de suma importancia en el futuro de los procesos electorales y en la formación y consolidación del sistema de control político autoritario que caracteriza a nuestro país. En efecto, las leyes electorales, al determinar los modos de escrutinio, *nunca* son neutrales, y conciernen antes que nada al grupo triunfador que, naturalmente, intentará conservar *siempre* el poder.

La primera ley emitida por Carranza fue la del 6 de febrero de 1917 que extendió la elección directa para la elección del presidente de la República, sujeto al requisito de mayoría absoluta.

La segunda ley, la Ley para Elecciones de Poderes Federales, del 2 de julio de 1918, orgánica de las disposiciones conducentes de la Constitución recién promulgada; fue la de más larga vigencia, ya que hasta 1946 normó los procesos electorales. Esta ley eliminó el requisito de la mayoría absoluta para la elección de presidente de la República; otorgó carácter permanente al padrón electoral; extendió la concepción legal sobre los partidos políticos, los que se formaban con *cientos* ciudadanos, motivo que en el futuro sería muy importante para entender el "multipartidismo" de los años treinta.

Con esta ley los partidos no tenían, el monopolio de las candidaturas, pues tanto los propios partidos como los candidatos independientes tenían derecho a nombrar representantes para vigilar el proceso electoral.

El punto más importante de esta ley, políticamente primordial, es el relativo a las facultades extraordinarias concedidas en esos años a los gobiernos estatales y municipales para determinar, respectivamente, las divisiones distritales y seccionales para realizar los primeros pasos en la elaboración del padrón electoral. La ley refrendó las facultades de los presidentes municipales en materia de instalación de casillas y registro de candidatos e introdujo una disposición que fue motivo de muchas y variadas disputas políticas: el funcionario designado para el efecto instalaba la casilla electoral con los primeros cinco electores que se presentaran en el lugar designado. Sin duda, esta disposición tuvo su experiencia más fuerte en las elecciones federales de 1940.

Es necesario mencionar que las deficiencias jurídicas y organizativas de este primer sistema electoral posrevolucionario,<sup>6</sup> que incluían las leyes

<sup>6</sup> Cfr., Antonio García Orozco, *Legislación Electoral Mexicana (1812-1977)*, México, Comisión Federal Electoral, 1978.

carrancistas, no se reflejaron hasta muchos años más tarde, básicamente, por dos motivos: en primer lugar, ningún sistema legal actúa mágicamente articulando fuerzas políticas y sociales con intereses muchas veces opuestos, como sucedía en aquellos años; en segundo lugar, el problema político debió ser resuelto con medios políticos, ya que el desarrollo económico y social de México exigía una coordinación en el nivel del Estado. Estos pasos los daría el gobierno del general Calles, quien conformó y creó uno de los soportes fundamentales del poder político: el partido del Estado.

En el México posrevolucionario, el régimen de partidos y el sistema electoral, han sido influidos por la existencia del partido del Estado, y en cuanto éste opera en el control que el Estado ejerce sobre la sociedad mexicana. Con justa razón se ha considerado que el partido oficial es uno de los pilares del régimen de la Revolución.<sup>7</sup>

Desde su fundación, el partido oficial fue siempre un elemento esencial para el mantenimiento y consolidación del sistema político, mientras que la evolución de éste determinó las etapas de desarrollo por medio de las cuales el partido fue ampliando y precisando sus funciones como instrumento del poder establecido.

En sus orígenes, el partido oficial sirvió para unificar a los grupos revolucionarios en un solo organismo y en una dirección centralizada. Así, realizó eficazmente su tarea unificadora; proporcionó un marco en el cual se dirimieron las disputas por el poder, un foro en el que fueron atendidas las ambiciones políticas y un símbolo que por primera vez identificaba a los revolucionarios como una unidad frente a la sociedad y frente a las fuerzas opositoras.

De hecho, de 1918 hasta los años treinta, el sistema electoral no legitimó nada, ya que los puestos de elección popular, desde la presidencia hasta los municipios, se obtenían mediante la fuerza y el apoyo de los hombres fuertes que imponían su dominación por las armas. El "hombre fuerte" encarnaba al poder político y a la jerarquía administrativa, representaba todos y cada uno de los intereses de la comunidad y localidad. Su poder no resultaba de una elección, sino de su capacidad para articular fuerzas locales y, en caso de necesidad, que era la regla, omitía la Constitución y cualquier principio jurídico del Estado, llámese ley electoral o de otra forma.

Una vez creado el brazo electoral del Estado, dos hechos relevantes deben mencionarse: En primer lugar, la decreciente influencia del personalismo político y el incremento participante de los grupos o sectores organizados; las bases personales y geográficas del aparato de Estado comienzan a reemplazarse por fuerzas políticas, económicas y sociales reconocidas y jerarquizadas. En segundo lugar, el proceso de centralización política, iniciado en 1933 con las modificaciones estatutarias del partido oficial, consistentes en declarar disueltas las agrupaciones regionales que

<sup>7</sup> Luis Javier Garrido, *El Partido de la Revolución Institucionalizada*, México, Siglo XXI, 1982.

gozaban de cierta autonomía. La centralización política en México, aglutinadora de fuerzas sociales y en alto grado excluyente de cualquier oposición, finaliza en forma definitiva con la reforma corporativista de 1938 y con la creación del Partido de la Revolución Mexicana (PRM).

La reforma partidaria de 1938 fue negativa para el sistema de partidos y elecciones en México. La lucha política se convirtió en lucha de masas organizadas, y ésta sólo la pudo realizar el partido del Estado, el cual había reservado para su dominio exclusivo a las organizaciones de masas. Los demás partidos, grandes o pequeños, se encontraron sitiados por las organizaciones oficiales y fueron gradualmente eliminados de ellas, como ocurrió con el Partido Comunista y otros. En adelante los partidos de oposición fueron forzados a realizar una estéril y limitada política partidaria, mientras el partido del Estado efectuaba una política de masas organizadas, la única que realmente cuenta en nuestro país desde los años treinta.

En el contexto de desarrollo centralista se dio el fenómeno que en la historia de los procesos electorales es casi un mito: la transmisión del poder presidencial en 1940. En ningún otro momento se tuvo oportunidad de poner a prueba los principios de la democracia representativa; el caudillismo, la formación del partido oficial, la cristiada, las rebeliones, etcétera, nunca propiciaron un ambiente electoral óptimo.

Las elecciones federales de 1940 no solamente fueron la más dura experiencia por la que había atravesado el partido en sus doce años de existencia, sino también una prueba para el Estado mexicano, cuyo partido se había convertido en uno de sus pilares fundamentales.<sup>8</sup>

El resultado de la votación es conocido: según las cifras oficiales, el general Manuel Ávila Camacho, el cual sería el último militar en llegar a presidente, ganó mayoritariamente. Sin embargo, las irregularidades del proceso, de alguna manera producto de la sencilla ley de 1918, dejaron una herencia negativa. Por un lado, se acusó al gobierno de Cárdenas de imposicionismo, a pesar de los múltiples esfuerzos y exhortaciones que el presidente hizo para el desarrollo normal del proceso electoral; por el otro, fue indudable que para 1940 el marco jurídico para el escrutinio había sido claramente rebasado.

Creo que es posible entender la duración de 27 años, 6 meses y 5 días de la Ley Electoral de 1918 si pensamos que de 1918 a 1945 México fue un escenario complejo de "multipartidismo", el cual funcionó en un sistema basado en relaciones de tipo personalista, donde la mayoría de los puestos de elección, se apoyaron en la fuerza y no en los votos; ejemplo de esto fueron las múltiples caídas de gobernadores y presidentes municipales, la escisión del grupo sonorenses en los años veinte, la rebelión escobarista y sobre todo el conflicto Calles-Cárdenas. El gobierno de Cárdenas desconoció a 17 gobernadores, lo que sin duda manifiesta contradicciones entre el poder insitucional y el poder informal de los caudillos

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 292.

que tuvieran que resolverse. Durante la presidencia de Ávila Camacho, por ejemplo, el número de gobernadores depuesto o desaforado ya sólo fue de cinco.

También debemos entender que la creación de un sistema de partido único o dominante, que aglutinó a todas las fuerzas sociales, paulatinamente provocó la exclusión de la oposición del sistema político imperante.

## LAS PROPUESTAS DE CAMBIO

### *El intermedio*

Durante los largos años de vigencia de la Ley Electoral de 1918, existieron diversas intenciones de reformar la Ley para hacerla más adecuada a los tiempos que corrían, o simplemente para asegurar el control del gobierno ante la amenaza electoral de alguna coalición o partido opositor.<sup>9</sup>

A pesar de que este trabajo no tiene como objetivo analizar las propuestas de reforma a la ley vigente entonces, sí debemos considerar algunas de ellas para ubicar mejor la reforma avilacamachista de 1946.

Cuando menos dos tipos de propuestas y reformas deben ser consideradas: las derivadas del propio aparato burocrático de poder (Ejecutivo, Legislativo, partido oficial) y las producidas por personas y organizaciones opositoras al régimen.

Respecto de las primeras propuestas debemos destacar que en noviembre de 1931 el senado de la República aprobó modificaciones que fijaron la demarcación de un Distrito Electoral con una población mínima de 100 000 habitantes,<sup>10</sup> cuota que hasta 1988 sigue vigente. Para el siguiente año, el día 27 de diciembre la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa del presidente Abelardo Rodríguez para crear el Registro de Identificación para todos los habitantes del país. Se pensaba que el registro también serviría como elemento de identificación electoral. Esta propuesta del Congreso se apoyó en la demanda del PNR donde proponía sustituir el "arcaico método de los padrones" por una cédula personal de volante.<sup>11</sup>

Otra reforma instrumentada por el Congreso, con el fin de frenar el continuismo político de los caciques, se hizo en 1935; entonces, con Cárdenas, se aprobó un proyecto de reformas a la fracción III del artículo 43 de la Ley Electoral mediante el cual se impedía a las personas que hubieran desempeñado el cargo de gobernadores de los estados, lanzarse como candidatos a miembros del Poder Legislativo Federal si no habían transcurrido dos años después de que habían dejado el poder.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Cfr., Juan Molinar, "Vicisitudes de una reforma electoral", en Soledad Loaeza y Rafael Segovia (compiladores), *La vida política mexicana en la crisis*, México, COLMEX, 1987.

<sup>10</sup> *Excelsior*, 5 de noviembre de 1931.

<sup>11</sup> *El Nacional*, 28 de diciembre de 1932.

<sup>12</sup> *Excelsior*, 6 de diciembre de 1935.

Antes de la transformación del PNR en PRM y 3 años antes del cambio presidencial de 1940, un grupo de senadores pretendió efectuar “algunas modificaciones a la ley electoral vigente en el sentido de que facilite de una manera efectiva el ejercicio del voto popular”, “con el ojeito de que sea menos complicada” [sic].<sup>13</sup>

También en el sexenio cardenista se propuso en el senado, por medio de Gonzalo N. Santos, reformar la ley para que los ciudadanos mexicanos emigrados pudieran votar para elegir presidente. Esta propuesta no prosperó nunca.<sup>14</sup>

Tal vez las reformas de mayor impacto político a la Ley de 1918, previas a la transformación radical de toda la ley, fueron las discutidas en el Congreso en 1942, cuando se reformaron varios artículos. Entre las modificaciones importantes están la de que las elecciones de diputados se efectuarían cada *tres años* a partir de 1943 y las de senadores y presidente de la República cada *seis años* a partir de 1946.

Las otras modificaciones, más de carácter técnico, señalan la forma como deben formarse y funcionar los Consejos de Listas Electorales, los Consejos de Distrito Electoral y los Consejos Municipales, así como la manera de conformar las listas de electores y la fecha de su publicación para ser corregidas con los fallecimientos ocurridos. En fin, como vemos, la carrera de la institucionalización en el camino electoral avanzaba poco a poco.

En cuanto a la presencia del partido oficial en las reformas electorales, sólo podemos mencionar que en enero de 1932, el Congreso Nacional de Legislaturas del PNR tuvo oficialmente por objetivo unificar la legislación electoral de toda la República. Dice L. J. Garrido que “el CEN había presentado a los delegados un proyecto de reformas legales, que comportaba varias disposiciones de importancia para obtener que se eliminara del proceso electoral a los funcionarios municipales y fuesen los partidos políticos organizados los que tuviesen a su cargo el control del mismo; no obstante, luego de cerradas discusiones, únicamente se acordó proponer la prohibición de las candidaturas *independientes*, lo que de aprobarse por el Congreso de la Unión incuestionablemente iba también a fortalecer el Partido”.<sup>15</sup>

En ese Congreso Nacional de Legislaturas se presentó también una iniciativa para frenar las tristemente célebres “porras viajeras”, antecedente del fraude alquímico del partido oficial. Esas “porras” de votos, que iban de uno a otro municipio y a veces del territorio de un estado al de otro colindante, burlaban la voluntad del pueblo, ocasionando derramamiento de sangre y desórdenes; por supuesto, la iniciativa de erradicarlas

<sup>13</sup> *La Prensa*, 19 de mayo de 1937.

<sup>14</sup> *Cfr.*, Querido Moheno, “Las Elecciones Presidenciales y el México de afuera”, en *Excelsior*, 29 de mayo de 1939.

<sup>15</sup> Luis Javier Garrido, *op. cit.*, p. 436; *El Nacional*, 18 de noviembre de 1931; *El Nacional*, enero 1932.

nunca prosperó. De igual manera, no prosperó en 1941 la propuesta de un grupo de diputados del PRM —antecesores de los tecnócratas de hoy día— para modernizar la Ley Electoral poniendo en práctica en los días de elecciones las máquinas para votantes “como las que se usan en los Estados Unidos de América, para que viniesen a sustituir a las casillas electorales”.<sup>16</sup>

No podemos dejar de mencionar las diferentes proposiciones que individuos y organizaciones opositores al régimen hicieron en aquellos años a fin de lograr mayor democratización del escrutinio. Algunas viables y otras demasiado ingenuas no prosperaron jamás. El régimen en proceso de centralización no permitió las diferentes propuestas.

Para ejemplificar la ingenuidad de algunos en aquellos tiempos está la sugerencia en 1931 del diputado veracruzano Pedro C. Rodríguez. Exponía que los candidatos a un cargo de elección popular eran un raudal de promesas antes de lograr el triunfo, y conseguido éste se truncaban tales promesas, las que en muchos casos se convertían en amagos y represalias. Proponía como reforma fundamental, para evitar tal situación, “que se establezca el sistema de voto por correspondencia certificada, y obligatoria”.<sup>17</sup>

Las mujeres no se quedaron atrás a la hora de manifestar sus inquietudes políticas. Con plena justificación, la Alianza Nacional de Mujeres formada por organizaciones femeninas revolucionarias dirigió en 1937 un recurso a la Cámara de Diputados, solicitando: “que la igualdad política de la mujer sea una realidad, y sea derogado el artículo 37 de la Ley Electoral”, que especificaba claramente que solamente los varones tenían derecho a votar y ser votados.<sup>18</sup> M. A. Granados Chapa dice que el “presidente Cárdenas inició en 1937 una reforma para instituir el voto femenino, pero la frenó el Congreso, seguramente inhibidos sus miembros por el temor de que el conservadurismo se beneficiara de esa modalidad”.<sup>19</sup> Como sabemos, hasta 1946 en niveles municipales y hasta 1953 en las elecciones federales tuvo la mujer acceso a votar y ser electa.

También en el año de 1937, adelantándose al corporativismo del PRM, un partido, el Social Demócrata, propuso que las legislaturas federal y local estuvieran integradas por *representación funcional*, es decir, que dentro de los cuerpos legislativos hubiera representación de todos los sectores sociales, lo mismo los industriales, los comerciantes y los consumidores, que la mujer organizada, las empleadas, los maestros, los padres de familia, las organizaciones estudiantiles, etcétera; pero decían: “siempre que estén debidamente organizadas dentro de nuestras leyes revolucionarias”.<sup>20</sup>

<sup>16</sup> *Excelsior*, 1 de mayo de 1941.

<sup>17</sup> *El Universal*, 6 de noviembre de 1931.

<sup>18</sup> *Excelsior*, 13 de noviembre de 1937.

<sup>19</sup> Miguel Ángel Granados Chapa, *Votar ¿Para qué? (Manual de Elecciones)*, México, ed. Océano, 1985, p. 14.

<sup>20</sup> *Excelsior*, 21 de septiembre de 1937.



A mi juicio, de singular importancia son las sugerencias en 1941 de un partido que había sufrido la derrota electoral en 1940, y que acompaña al sistema político mexicano desde 1939: el Partido Acción Nacional.<sup>21</sup> Las propuestas del PAN, cinco años antes de la Ley Electoral *moderna* de 1946, no dejan de exhibirlo como un “partido decidido a ganarse el adjetivo de opositor”.

Entre otras cosas, el PAN proponía que:

a) El presidente de la República pudiera ser revocado mediante un plebiscito nacional convocado por un Consejo Electoral, después de que a este organismo le fuera pedida tal revocación por doscientos mil ciudadanos acreditados debidamente con su credencial y firma. Cabe mencionar que el padrón electoral de 1946 fue de 2.5 millones de ciudadanos empadronados.

b) Los funcionarios de elección popular pudieran ser separados de su puesto mediante la petición de los partidos políticos permanentes y nacionales apoyados en la firma y credencial de diez mil ciudadanos.

c) El Consejo Electoral fuera un organismo autónomo y dotado del poder suficiente, encargado de la preparación, manejo y vigilancia del mecanismo electoral. Asimismo, formaría el censo electoral; expediría y vigilaría las elecciones; expediría credenciales a los candidatos; registraría a los partidos políticos comprobando sus actividades y, por último, organizaría el cómputo de las votaciones en los casos de referéndum y revocación.

Esta propuesta, de verdadera avanzada, chocaba con los requisitos éticos necesarios para pertenecer al Consejo Electoral: se necesitará estar en el pleno goce de sus derechos; ser de reconocida honorabilidad; caracterizarse por su *independencia* frente al poder y por la rectitud de su vida; tener reconocido valor civil (*sic*); ser de 45 años cuando menos y no estar incluido en las causas de indignidad e incapacidad que se mencionaran en las bases.

d) La credencial ciudadana fuera expedida por el Consejo electoral mediante algunos requisitos y ser resellada cada año, pagándose por ese servicio un peso cada vez.

e) La propuesta panista descaba el sufragio familiar, que consistía en habilitar de un voto más al ciudadano por cada hijo que tuviera; en casos de muerte, ausencia, incapacidad o indignidad del padre expresaría la cuantía del voto familiar la madre, o el hermano o hermana mayor que tuvieran bajo su guarda el hogar; el célibe —proponía el PAN— tendría un solo voto.

f) El proyecto panista proponía que sólo los partidos políticos permanentes tuvieran personalidad para intervenir en la preparación y desarrollo de la elección. Para serlo, cada organismo debería contar con diez

<sup>21</sup> *Excelsior*, 6 de octubre de 1941.

mil miembros cuando menos y con centros activos en diez estados; además de estar registrado, tener un mínimo de tres años de vida y rendir cuentas públicas de los fondos recaudados. (Esta propuesta fue recogida sin mencionarlo nunca en la Ley de 1946).

Finalmente, cuando se acercaba el tiempo político para el relevo presidencial de Ávila Camacho, no puede olvidarse la propuesta del ingeniero Emilio Madero,<sup>22</sup> que entre otras cosas proponía:

1. Que cada elector fuera provisto de una cartera con su nombre, señas, marcas, retrato, entradas y salidas del país, licencia para manejar auto, empleos públicos, etcétera, y un timbre por el que pagaría cinco pesos anuales.

2. Sugería que las casillas electorales estuviesen abiertas durante una semana.

3. Que el elector recibiera en la casilla un esqueleto de voto por triplicado y de tres colores distintos. Que hubiera tres ánforas; una para cada representante de partido y una para el presidente del acto; que el elector escribiera en cada una de las formas su voto, y después de haberlas presentado a la presidencia, echara una en el ánfora del partido, otra en la de la presidencia, y se guardara él mismo la tercera, para posible identificación.

A partir de las propuestas presentadas, con excepción de la del PAN, se hace evidente que la discusión electoral en México estaba reducida a espacios cerrados.

Pero el acontecimiento que a mi juicio motivaría que el Estado mexicano no desatendiera los reclamos fue la contestación del diputado Herminio Ahumada Jr., presidente del Congreso, al 4º informe presidencial de Manuel Ávila Camacho; en ese día Ahumada reclamaba: "mientras no sea un hecho entre nosotros el respeto al voto ciudadano; mientras no se depure la función electoral; mientras sigan siendo en ella factores decisivos de actuación de un solo partido, la falta de respeto a la opinión pública, la cláusula de exclusión, el pistoleroismo, la farsa y la mentira, la democracia no podrá realizarse en México. Urge [...] una trayectoria que, exenta de argucias y retorcimientos, palacios y simulaciones, garantice efectivamente el voto ciudadano y el respeto a ese voto".<sup>23</sup>

Sin estos antecedentes, los cambios que introdujo la Ley Electoral Federal de 1946 en la formación del sistema político mexicano no pueden apreciarse en toda su magnitud.<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Para conocer el proyecto de Madero y su discusión con Luis Lara Pardo, véase el periódico *Excelsior*, los meses de julio y septiembre de 1944.

<sup>23</sup> "Contestación del Dip. Herminio Ahumada, Sr. Presidente del Congreso, al informe presidencial de Manuel Ávila Camacho, 1º de septiembre de 1944", en *Los Presidentes de México ante... op. cit., tomo iv, p. 296*.

<sup>24</sup> Desde el mes de junio y julio de 1939 ya se mencionaba con gran insistencia la aparición de una nueva Ley Electoral que sustituiría a la de 1918. Para lo cual según Ignacio García Téllez, secretario de Gobernación de Cárdenas, "se venía estudiando en ese proyecto desde el mes de agosto de 1938; integrando la comisión

## EL FINAL

A partir de los años cuarenta, en México el tono de la política ya no lo proporcionaron los políticos revolucionarios, sino los nuevos guías civiles que se incorporaron poco a poco a los florecientes negocios estatales y a la acumulación de puestos públicos.

La institucionalización del país anunciaba una nueva fase en la historia de México, ya que el poder central incrementó sus posibilidades de decisión y control frente al liderazgo de los caudillos y caciques. Para esos años, México ya no era aquel país elemental en donde el gobierno en turno aceptaba presiones de un bloque caciquil; la tarea en materia de institucionalización política estaba casi concluida y la nueva forma de hacer política despegaba de manera acelerada; estaban consolidados ya los canales para dirimir las cuestiones políticas: el partido corporativizado, los sectores, los sindicatos, las confederaciones patronales, las asociaciones de profesionistas, etcétera. Como bien lo resume Carlos Monsiváis, en los años cuarenta "México era una sociedad de individualidades rodeada de masas y encaminada hacia el progreso".<sup>25</sup>

En fin, lo que hacía falta en aquellos años de acelerado desarrollo y *modernidad* era, sin duda, una reforma electoral.

La reforma electoral de 1946 marcó el inicio de la modernidad de la estructura electoral mexicana hasta hoy conocida; ningún gobierno a partir de Ávila Camacho ha dejado de reformar el sistema electoral. Diversos comentaristas han opinado sobre la Ley de 1946: "Fortalecía efectivamente la capacidad del gobierno federal para intervenir decisivamente en el proceso electoral. Era un elemento más que venía a acentuar la tendencia creciente del Estado mexicano a la centralización de las competencias de índole política".<sup>26</sup> Otro autor expresa: "La Ley de 1946 dio al régimen suficientes elementos para intervenir a tiempo en los procesos políticos, para frenar, desestimular o de plano impedir ciertas candidaturas independientes".<sup>27</sup> Y uno más ha señalado: "Esta Ley fue el primer gran paso en el proceso de afianzamiento de la hegemonía electoral por parte de la burocracia central".<sup>28</sup>

El día 7 de diciembre de 1945, en una sesión de la Cámara de Diputados que se abrió a las 13:45 horas y con una asistencia de 77 ciudadanos diputados, de un total de 142, y como cuarto punto de la orden del día

correspondiente los señores licenciados José López Lira, jefe del Departamento Legal de Gobernación y Zamudio y Serra Rojas", en *El Universal*, junio 26 de 1939 y *El Nacional*, julio 13 de 1939.

<sup>25</sup> Carlos Monsiváis, *Siempre!*, núm. 1011, 12 de agosto de 1981, p. III.

<sup>26</sup> Luis Medina, *Civilismo y Modernización del autoritarismo*, en *Historia de la Revolución Mexicana*. Período 1940-1952, México, COLMEX, tomo 20, pp. 72-73.

<sup>27</sup> Francisco José Paoli, "Legislación electoral y proceso político, 1917-1982", en Pablo González Casanova (coordinador), *Las elecciones en México, evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI, p. 147.

<sup>28</sup> Juan Molinar, *op. cit.*, 27.

de la cámara, se difundió la Iniciativa de Ley para la Elección de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y Presidente de la República, Reglamentaria de los artículos 60, 74, fracción I, y 97 en su parte conducente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>29</sup>

Una vez dada a conocer esta iniciativa, se turnó a las dos Comisiones de Puntos Constitucionales y a la de Gobernación para su revisión y dictamen; esas comisiones las formaban, respectivamente, los diputados Fernando Moctezuma y Pedro Guerrero Martínez; Guillermo Aguilar y Maya y Manuel Moreno Sánchez; en la última, Gabriel Ramos Millán, Raúl López Sánchez y Víctor Alfonso Maldonado.

En la exposición de motivos, Manuel Ávila Camacho aclaraba: “El ejecutivo de mi cargo ha venido siguiendo con todo interés la creciente insistencia de diversos sectores políticos de la nación de todas las tendencias para que se introduzcan reformas a la Ley Electoral”;<sup>30</sup> por supuesto nunca se aclaró de quiénes o cuál era la creciente insistencia.

Actor del proceso de desarrollo nacional y sabedor de la necesidad de la transformación electoral, Ávila Camacho justificaba la nueva Ley, ya que la anterior “requiere una revisión que la ponga en condiciones de cubrir las exigencias originadas en el progreso económico, social y cívico realizado por la nación”.<sup>31</sup>

La intención de reforma no se contraponía con el deseo de mayor control político: La iniciativa “procura mantenerse dentro del campo limitado de renovación que le permita, el breve plazo que falta para la función electoral, el sistema jurídico definido por preceptos constitucionales que no sería posible por ahora reformar y el deficiente desarrollo de la organización de nuestros ciudadanos en partidos políticos”.<sup>32</sup>

En lo que parecía una respuesta a la petición del Partido Acción Nacional para crear un organismo electoral autónomo, el presidente fue contundente: “el ejecutivo de mi cargo no aceptaría la responsabilidad de entregar la vida ciudadana y los destinos de la Patria a un organismo [...] integrado por ciudadanos designados por el Ejecutivo o por representantes de los partidos políticos existentes, casi todos sin tradición política, muchos todavía no constituidos de acuerdo con la ley y gran parte de ellos creados ocasionalmente alrededor de candidatos determinados, correría el peligro de convertirse desde luego en un gran elector irresponsable en manos de la demagogia o de ambiciones partidaristas cualesquiera”.<sup>33</sup> El presidente caballero afirmaba: “todavía no es posible cambiar

<sup>29</sup> *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados, México, xxxix Legislatura, tomo 1, revisese diciembre y enero de 1945.

<sup>30</sup> *Diario de los Debates*, 7 de diciembre de 1945, p. 3.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> *Diario de los Debates*, *op. cit.*, p. 4.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

en forma radical el sistema electoral para poner exclusivamente en manos de los partidos políticos todo el proceso ciudadano".<sup>34</sup>

Como buen reformista, consciente de la función asumida en los años precedentes por el Estado mexicano, se atacaba "tampoco [es posible] prescindir de la participación que el Estado debe tener en las elecciones, urge poner los medios adecuados para hacer insospechable su intervención de vigilancia y garantía".<sup>35</sup>

El contenido de la iniciativa propuesta por Ávila Camacho, entre todos los cambios importantes que podemos señalar, puede resumirse así:

1. Al contrario de la de 1918, la iniciativa de Ley propuesta centralizaría todos los procesos políticos y electorales en órganos del Ejecutivo Federal, como la Secretaría de Gobernación. Para tal fin, se propuso la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, integrada por el secretario de Gobernación --que la presidiría--, otro miembro del Poder Ejecutivo, dos del Legislativo, dos comisionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dos representantes de partidos. Así, por primera vez en la historia electoral mexicana, la vigilancia del proceso electoral recaería en un organismo especial en el nivel federal.<sup>36</sup>

Ávila Camacho justificaba la creación de un organismo federal porque, según él, los ayuntamientos encargados hasta ese momento de las funciones principales del proceso electoral, estaban sometidos "a la influencia partidista" o "a insinuaciones de funcionarios que puedan estar interesados en la contienda política. Por esa razón, y en tanto que una reforma de nuestro sistema municipal rodee a los Ayuntamientos de la independencia y garantías en que debe basarse la libertad del Municipio, se propone el cambio",<sup>37</sup> señalaba.

De igual forma, respecto del padrón elector, el gobierno de Ávila Camacho transformaba las facultades de los ayuntamientos. La iniciativa propuso crear, antecedente del Registro Nacional de Electores, el Consejo del Padrón Electoral, al cual se le asignó la obligación de formular la división territorial de la República en distritos electorales, hacer el padrón de votantes de toda la República y tabular sus resultados, así como su revisión; entregar las listas electorales y el padrón de votantes, clasificado por estados, municipios y localidades, a la Comisión Federal para distribuirlos a los organismos electorales correspondientes; además, la función de expedir y entregar las credenciales de electores. Este Consejo dependería de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y gozaría de autonomía administrativa. Su sede sería la ciudad de México.

La federalización del padrón electoral se justificó porque los respon-

<sup>34</sup> *Ibidem.*

<sup>35</sup> *Ibidem.*

<sup>36</sup> *Cfr.*, Luis Medina, *Evolución electoral en el México contemporáneo*, México, Reforma Política, ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1978, p. 18.

<sup>37</sup> *Diario de los Debates, op. cit.*, p. 5.

sables de hacerlo hasta ese momento, los Consejos Municipales “están formados por personas que pueden no tener la preparación debida para desempeñar esa función, porque son elegidos por sorteo y, por consiguiente, sin que se tengan en cuenta sus aptitudes”.<sup>38</sup> Para contrarrestar esta situación, el Consejo del Padrón Electoral fue integrado por: el director general de Estadística, el director general de Población y el director general de Correos. “Estas personas, por razón del empleo que desempeñan, tienen la preparación necesaria y disponen de los elementos suficientes para cumplir debidamente la nueva función que se les confiere”.<sup>39</sup>

No cabe duda de que había interés estatal por centralizar los procesos electorales; y para aquellos que todavía no se explicaban el interés del Estado por controlar, Ávila Camacho señalaría: “por la importancia que tiene el padrón de votantes se declara que es de interés nacional su levantamiento”.<sup>40</sup>

2. En materia de partidos políticos, las disposiciones estaban encaminadas a fortalecerlos, estableciendo normas, hasta ese momento desconocidas para su vida y actividad cívica. La hegemonía adquirida por el PRM permitía al Estado reglamentar “moderadamente” la lucha partidaria.

Al condicionar la existencia y actuación de los partidos políticos, el régimen se proponía que éstos, “en lugar de ser centros ocasionales de inquietud y agitación estéril, sean verdaderas instituciones de educación política de nuestro pueblo”.<sup>41</sup> Por esto se exigía, además de contar con casi diez mil miembros en todo el país, otros requisitos; entre éstos destacaba el de obligarse a normar su actuación pública en los preceptos constitucionales y en el respeto a las instituciones que ella establece y a encauzar su actuación por medios pacíficos; el de formular un programa político que expresara los fines que se proponían alcanzar y los medios de actividad gubernamental que emplearían para resolver los problemas nacionales; sus estatutos deberían contener un programa y método de educación política de sus miembros y un sistema de sanciones para los que faltasen a los principios morales o políticos del partido.

También se requeriría, establecía la iniciativa, que los partidos comprobaran un mínimo de asociados (diez mil), convenientemente distribuidos en las diferentes entidades federativas, como demostración de fuerza política suficiente; que adoptaran una denominación propia que no contuviese alusiones a asuntos religiosos ni a diferencias raciales; que sostuvieran una publicación periódica propia y con oficinas permanentes; que se estableciera en su acta constitutiva la prohibición de celebrar pactos o acuerdos que obligaran a actuar con subordinación a una organización internacional o asociaciones políticas extranjeras (lo cual tenía una clara dedicatoria

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>39</sup> *Ibidem*.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 7.

al Partido Comunista). Se permitía a los partidos nacionales la formación de confederaciones y coaliciones, previo cumplimiento de determinados requisitos.

Sin duda, el elemento de control lo constituía el registro. Todos los partidos políticos legalmente constituidos deberían registrarse en la Secretaría de Gobernación, la que tenía la facultad de investigar si las agrupaciones registradas cumplían o no los requisitos exigidos por la ley.

Tanto el registro de los partidos como su cancelación recibirían amplia publicidad. Con el registro, los partidos adquirirían personalidad jurídica y el derecho de intervenir en las elecciones conforme con lo dispuesto por la ley.

En el capítulo de nulidad se establecieron tres clases de la misma: la del voto de un elector, la de la votación recibida en una casilla electoral, y la de toda la votación.

Todas estas disposiciones, expresadas en la iniciativa enviada por Ávila Camacho al Congreso, se encaminaban sobre todo a propiciar el surgimiento de organizaciones más estructuradas que las que aparecieron en etapas anteriores, pero asimismo evidenciaban, la pretensión del Estado por controlar, desde su nacimiento, a cualquier organización cuyas características y potencial de lucha fueran desconocidos, como ocurrió con las experiencias de Vasconcelos y Almazán.

El registro partidario, que otorgaba a las organizaciones políticas el reconocimiento de partido por parte de Gobernación, es una innovación que estableció uno de los principales mecanismos de control partidario y de centralización política en la historia de México.

La Ley de 1946 confirma la regla futura de que, independientemente de la modernización política del país, la legislación electoral impuesta es casi siempre una respuesta a las necesidades de control político del Estado. Y que las características peculiares de la ley, su rigidización o apertura, son determinadas en cada momento concreto por el control sociopolítico que se pretende regular o modificar.

Una vez leída la iniciativa de ley por el diputado Donato Miranda Fonseca, ésta se turnó, como dijimos, a las comisiones respectivas. El 18 de diciembre de 1945, los respectivos comisionados emitieron su dictamen, que por supuesto fue favorable.<sup>42</sup>

Las comisiones no sólo alabaron la intención, sino también la oportunidad con la que el Ejecutivo envió la iniciativa y atacaron a los legos. En efecto, decían los comisionados, "frente a una iniciativa como la estudiada, solamente podrían hablar de sorpresa, o de inoportunidad quienes, a pesar de su obligación ciudadana, no tienen aún juicio definido alguno acerca de las cuestiones jurídicas que rodean los asuntos electorales".<sup>43</sup> Consideraban que la ley no sólo era bien intencionada y oportuna, sino también necesaria. Sobre todo porque después de 27 años de vigencia de la ley carrancista no

<sup>42</sup> *Diario de los Debates*, martes 18 de diciembre de 1945.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 8.

“puede negarse que ha dado lugar a muchas deficiencias y a vicios antidemocráticos, al margen de sus ordenamientos . . . que en muchos lugares alejaron a los ciudadanos de sus obligaciones cívicas, creando así su indiferencia”.<sup>44</sup> Paradójicamente a esta aseveración, en las elecciones municipales ocurridas en diciembre de ese año en León, Monterrey, La Piedad y en múltiples poblaciones de Tamaulipas y Morelos, lugares donde no se reconocieron los triunfos de candidatos independientes, los pobladores de esos lugares se presentaron en abundancia a emitir y luchar por su voto.<sup>45</sup>

Los miembros de las respectivas comisiones aprobaron la iniciativa de ley bajo el supuesto de que los frenos legales desterrarían todo caudillaje militar, “innecesario para el progreso”. Los partidos serían los encargados de desterrar los tradicionalismos políticos regionales, así como las agitaciones pasajeras. Era evidente el interés del Estado por neutralizar definitivamente, en ese momento de sucesión presidencial, la presencia de Ezequiel Padilla.

La intención de la iniciativa quedó claramente esclarecida para los diputados en cuanto a las propuestas principales de transferir las facultades municipales a un órgano federal. Sustituir a las autoridades municipales en el manejo, preparación y desarrollo del proceso electoral, y reducir su función a “las finalidades administrativas que les están encomendadas”.<sup>46</sup> era lo mejor que se podía hacer —argumentaban los diputados— pues así los ayuntamientos se libraban de imputaciones que podrían dañar el prestigio del gobierno de Ávila Camacho.<sup>47</sup> Por otra parte, vigorizar los partidos políticos, estableciendo normas para su vida y actividad cívica, era la mejor vía, afirmaban, para reforzar un país democrático. Según los diputados perremistas, los partidos eran las únicas organizaciones políticas que debían normar y orientar la vida cívica en nuestro país. No había duda en su idea de que si el partido oficial no podía por sí solo desterrar los caudillajes políticos, los mecanismos legales, instrumentados por el Estado por medio de un sistema electoral como el propuesto, lograrían este objetivo.

A mi juicio, un signo evidente del proceso de centralización político lo fue el rechazo de los comisionados diputados para que dos miembros de la Suprema Corte de Justicia se integraran a la propuesta Comisión Federal de Vigilancia Electoral. Se excluyó a la Suprema Corte argu-

<sup>44</sup> *Ibidem.*

<sup>45</sup> El caso de León, Gto., fue el más comentado. En una población de 100 000 habitantes murieron más de 50 personas y hubo más de 400 heridos. El rechazo de la imposición del candidato del partido oficial motivó a la población a manifestarse en contra de tal hecho, viniendo la represión por parte del ejército. El 7 de enero la Comisión permanente del Congreso declaró desaparecidos los poderes y se nombró gobernador provisional, véanse los periódicos nacionales durante los meses de diciembre y enero de 1945 y 1946, respectivamente.

<sup>46</sup> *Diario de los Debates, op. cit.*, p. 9.

<sup>47</sup> *Ibidem.*



yendo que los miembros de ella “se integran por funcionarios inamovibles, apartados de toda cuestión electoral, habitual o permanente”.<sup>48</sup>

Cabe recordar, con respecto a la intervención de la Suprema Corte de Justicia en las elecciones y en cuanto a las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 97 constitucional, la interpretación que ese poder hizo del artículo cuando en 1927 se le pidió su intervención en el incidente entre la Federación y los poderes públicos de Guanajuato:

Como emana de la soberanía el derecho de elegir los órganos por medio de los cuales el pueblo la ejerce, tal derecho corresponde de modo exclusivo a los estados, en el caso de elecciones locales, sin que ningún poder extraño tenga potestad o *pueda poner en duda* su legitimidad ... Los estados conservan la plenitud de su soberanía interior, tanto para constituir sus propios poderes públicos libremente, como para calificar todos los actos de su función electoral, por sí mismas y sin intromisión extraña; de lo contrario, la Suprema Corte se convertiría en el revisor de las elecciones verificadas en los estados, destruyendo el Pacto Federal; de donde se concluye que dicha Suprema Corte no tiene competencia para conocer de un juicio en el que se discute sobre la legitimidad y validez de las elecciones locales [...] Ninguno de los Poderes Federales tiene facultad para intervenir en asuntos que se refieran a la formación y elección de los poderes públicos de los estados; por tanto, la Suprema Corte de Justicia no puede conocer, por medio de un juicio, de conflictos políticos en los que se discuta sobre la legitimidad y validez de los procedimientos electorales previos y de la elección de los poderes públicos de los estados.<sup>49</sup>

Respecto de esta atribución de investigar la violación del voto, la Corte siempre se mostró cauta. De 17 casos en que se le requirió, de 1918 a 1954, para que practicara alguna investigación de orden electoral, sólo en cuatro de ellos aceptó participar, aunque después no adoptó ningún acuerdo para revelar los resultados de su investigación.

Volviendo a la ley, antes de la discusión en lo general de ésta, en el Congreso se conocían las objeciones y puntos de vista acerca de la iniciativa que presentaron diversos partidos, organizaciones y ciudadanos, entre otros: Acción Nacional, Partido Democrático Mexicano, Partido Comunista Mexicano, Unión Democrática Institucional, Unión Nacional Sinarquista, Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, Comité de Orientación Social del Estado de Chiapas, Sector Femenil del Partido Democrático Mexicano, CC. ingeniero Emilio Madero, doctor José Morales Gómez, licenciado

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>49</sup> Seminario Judicial de la Federación, tomo XXI, p. 1495, tomado de: Ezequiel Guerrero Lara y Enrique Guadarrama López (compiladores), *La interpretación constitucional de la Suprema Corte de Justicia (1917-1982)*, México, UNAM, tomo 1, pp. 336-337.

Encardino R. Macedo, Onofre Mercado F., Roberto Silva Nava y Francisco R. López. La prensa consideraba que de entrar en vigor la nueva ley, los partidos nacionales se reducirían a dos actores: el Partido de la Revolución Mexicana y Acción Nacional, ya que eran los únicos con arraigo, número de miembros, antecedentes, etcétera, capaces de cumplir con los requisitos exigidos por el posible nuevo ordenamiento.<sup>50</sup>

Cuando el 19 de diciembre de 1945, se discutió en lo general la iniciativa presidencial fueron dos las voces opositoras. Una la de la FPPM (Federación de Partidos del Pueblo Mexicano), que en voz del diputado José Larrazábal argumentaba en contra de que la iniciativa se prestaba, fundamentalmente, para dar más fuerza a la presión rígida de la maquinaria oficial. La otra voz opositora fue la expresada por la CTM; Jesús Yurén, en representación de la fracción obrera del Congreso y apoyado por Fernando Amilpa en el Senado, argumentaba que este proyecto de ley ponía en manos del Poder Ejecutivo Federal toda la mecánica de la función electoral excluyendo de las luchas electorales a la ciudadanía. La CTM no se oponía a la modificación de la Ley, pero la consideraba peligrosa y grave para la democracia mexicana.

La postura cetemista puede entenderse en cuanto que el sector obrero —corporativizado ya al Estado— perdía posiciones políticas en las cámaras. El grupo velazquista consideraba en aquel tiempo que al sector obrero, tan importante en la construcción del sistema político, se le reducía el número de plazas políticas. En la Legislatura xxxvii (1938-1940), la CTM controlaba 31 diputaciones; en la siguiente se le redujo a 27 lugares, y en la xxxix, correspondiente a los años 1943-1946 sólo tenían 19 diputados y senadores. El mecanismo de aparentar molestia redundó en beneficios y así lo señaló Fidel Velázquez en mayo de 1946. No sólo él era candidato a senador sino que a la CTM, el PRI, por decisión de Miguel Alemán, le asignó 23 diputaciones y 7 senadurías.

La iniciativa de Ávila Camacho fue defendida especialmente por tres diputados; uno de ellos, Guillermo Aguilar y Maya, futuro procurador general en el período de Adolfo Ruiz Cortines, pedía la aprobación de la iniciativa no sólo por su eficacia y oportunidad, sino “porque el solo origen de la ley, al venir del señor presidente de la República, nos da el matiz de sus bondades”. Manuel Moreno Sánchez, otro diputado, y futuro jefe del Senado en el sexenio de Adolfo López Mateos, insistía en que la ley no estaba destinada a apoyar a un partido determinado, sino que serviría para consolidar a México. “Si uno de nosotros, cualquiera, en el futuro es derrotado en las elecciones, eso qué importa a la Revolución”, lo que importa es que haya un Estado fuerte, decía el político. El tercer diputado en convencer a todos de las bondades y de la necesidad de moder-

“En materia de violación de voto, la Corte actuó como sigue a través de 60 años de 1917-1977. En 18 casos, sólo en “La Suprema Corte en la reforma política” de Jorge Eugenio Ortiz, *El Universal*, 18-XI-77.

<sup>50</sup> *El Universal*, 4 de enero de 1946.

nización política fue el representante popular de 34 años por el 1er. distrito electoral de la ciudad de Puebla y futuro presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz; éste, abusando de la retórica, argumentaba que la iniciativa era a solicitud del pueblo, y contestando a los que pedían dejar en manos de los partidos el control de las elecciones, afirmaba “No debe entregarse a los partidos toda la función eleccionaria (*sic*); el Gobierno tiene la obligación de asumir las facultades que le corresponden en esta actividad tan importante y por esto se reserva la intervención”.

En fin, en un breve acercamiento histórico a la ley electoral de 1946 podemos decir que por su estructura y resultados nunca produjo medios adecuados para la celebración de elecciones libres. Por el contrario, estuvo confeccionada con asombroso fariseísmo para facilitar los fraudes y las imposiciones y para asegurar la impunidad de los verdaderos responsables de unos y otros.

La nueva máquina electoral monopartidista, conocida también como la “Ley del escamoteo y el albazo”, fue aprobada por el Senado de la República sin ninguna modificación y apareció el 7 de enero de 1946.

Ese día el cine Alameda, en su “quinta gran semana de la mejor película del día”, exhibía, interpretada por Merle Oberon y Claude Rains, “Como te quise, te quiero”; excelente título que metafóricamente explica la relación de la historia de la legislación electoral y el Estado en México.